Firmado digitalmente por: PRETEL PALOMINO Delcy Gabi FAU 20131023414 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 13/06/2023 18:58:57-0500

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 0205-2023-MTPE/4/12

VISTO:

El Informe N.º 0379-2023-MTPE/4/12.01 emitido por la Unidad de Administración de los Recursos Humanos de la Oficina General de Recursos Humanos del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el literal g) del artículo 6 del Decreto Legislativo N.º 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, modificado por el artículo 2 de la Ley N.º 29849, prescribe que entre los derechos que se otorga al servidor bajo contratos administrativos de servicios, se encuentra licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, el numeral 12.2 del artículo 12 del Decreto Supremo N.º 075-2008-PCM, prescribe que se suspende la obligación de prestación de servicios del contratado sin contraprestación o sin pago de remuneración, por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas;

Que, el numeral 31.2.1 del artículo 31 del Reglamento Interno de Servidores Civiles del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado mediante Resolución del Secretario General N.º 014-2009-TR/SG, menciona que, entre las licencias sin goce de remuneraciones otorgadas a los servidores, se encuentran los relacionados por motivos particulares;

Que, el artículo 44 del Reglamento Interno de Servidores Civiles, establece que la licencia por motivos particulares, sin goce de remuneraciones, se podrá conceder hasta por un máximo de noventa (90) días calendario; asimismo, que sólo se requiere conformidad del jefe inmediato si es hasta por quince (15) días calendario y, en caso de ser por un plazo mayor, requiere de la formalización del Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos, mediante Resolución que lo autorice;

Que, asimismo, en el artículo 32 de la mencionada norma, se establece que el pedido de licencia se formula por escrito en forma anticipada, con la conformidad del jefe inmediato y se dirige a la Oficina General de Recursos Humanos, salvo excepciones conforme la ley de la materia;

Que, mediante documento de referencia a), la señora **RAQUEL ESPINOZA TALAVERANO**, servidora bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 1057, que a la fecha viene desempeñándose en el puesto de Consultor Laboral de la Subdirección de Defensa Legal Gratuita y Asesoría al Trabajador de la Dirección de Prevención y Solución de Conflictos de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Lima Metropolitana del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, solicitó licencia sin goce de haber por motivos particulares, por el periodo comprendido, a partir del 12 de junio de 2023 hasta el 11 de julio de 2023;

Que, mediante documento de referencia b), el señor **CESAR ANDRÉS QUIROGA RODRÍGUEZ**, Subdirector de Defensa Legal Gratuita y Asesoría al Trabajador de la Dirección de Prevención y Solución de Conflictos de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Lima Metropolitana del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, remitió la conformidad a la solicitud de licencia sin goce de haber por motivos particulares presentada por la señora **RAQUEL ESPINOZA TALAVERANO**;

Que, mediante documento de referencia c), la señora **MARIBEL ARÓSTEGUI RODRÍGUEZ**, Directora de la de la Dirección de Prevención y Solución de Conflictos de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Lima Metropolitana del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, remitió la solicitud y conformidad a la solicitud de licencia sin goce de haber por motivos particulares presentada por la señora **RAQUEL ESPINOZA TALAVERANO**;

Que, mediante documento de referencia d), el señor **MARIO DANIEL SALAZAR BAZALAR**, Jefe de la Oficina Técnica Administrativa de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Lima Metropolitana del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo remite, a esta Oficina General de Recursos Humanos, la conformidad a la solicitud de licencia sin goce de haber por motivos particulares presentada por la señora **RAQUEL ESPINOZA TALAVERANO**;

Que, se evidencia que la señora **RAQUEL ESPINOZA TALAVERANO**, servidora bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 1057, que a la fecha viene desempeñándose en el puesto de Consultor Laboral de la Subdirección de

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://app.trabajo.gob.pe/sigdoc-ext/ e ingresando la siguiente clave: 5XW27OH

Defensa Legal Gratuita y Asesoría al Trabajador de la Dirección de Prevención y Solución de Conflictos de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Lima Metropolitana del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, cumple los presupuestos para el otorgamiento de la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, por el periodo comprendido, a partir del 12 de junio de 2023 hasta el 11 de julio de 2023, contando con la expresa conformidad del señor **CESAR ANDRÉS QUIROGA RODRÍGUEZ**, Subdirector de Defensa Legal Gratuita y Asesoría al Trabajador de la Dirección de Prevención y Solución de Conflictos de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Lima Metropolitana del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, y;

De conformidad con el Decreto Legislativo N.º 1057; Decreto Supremo N.º 075-2008-PCM; Resolución del Secretario General N.º 014-2009-TR/SG; y, en uso de las facultades delegadas por Resolución Ministerial N.º 003-2023-TR.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- **OTORGAR LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES POR MOTIVOS PARTICULARES, POR EL PERIODO COMPRENDIDO, A PARTIR DEL 12 DE JUNIO DE 2023 HASTA EL 11 DE JULIO DE 2023,** a favor de la señora **RAQUEL ESPINOZA TALAVERANO**, servidora bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 1057, que a la fecha viene desempeñándose en el puesto de Consultor Laboral de la Subdirección de Defensa Legal Gratuita y Asesoría al Trabajador de la Dirección de Prevención y Solución de Conflictos de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Lima Metropolitana del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Artículo 2.- **NOTIFICAR** la presente Resolución a la interesada y a las instancias que correspondan, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por : HOYOS HERNANDEZ Jose Francisco FAU 20131023414 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 14/06/2023 09:15:12-0500

Documento firmado digitalmente
JOSÉ FRANCISCO HOYOS HERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

H.R I-102178-2023.

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://app.trabajo.gob.pe/sigdoc-ext/ e ingresando la siguiente clave: 5XW27OH